GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONSEJO REGIONAL
REG. Nº 01256983
EXP. Nº 20152676

ACUERDO REGIONAL N°280-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03.11.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante, IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante, IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230) señala que: "la Fase de priorización tiene como objetivo la elección de las Intervenciones que la Entidad Pública decide llevar a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento." Y, el numeral 56.2, señala que "La fase de priorización culmina con la publicación de la lista de priorización de las Intervenciones en el portal institucional de Proinversión.";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° numeral 57.1. del Reglamento de la Ley N°29230, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización y el numeral 57.2. señala que cuando dichas intervenciones correspondan a inversiones, estas deben encontrarse registradas en el PMI de la entidad y contar con la declaración de viabilidad o aprobación correspondiente, conforme a los criterios del SNPMGI, pudiendo incluir, de ser el caso, actividades de operación y/o mantenimiento, siempre que se cuente con los registros respectivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N°29230, la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse en el marco de la referida Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, siendo esta facultad de carácter indelegable;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3) del numeral 57.6 del artículo 57° del citado Reglamento, la lista de priorización debe aprobarse dentro de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga sus veces, al titular de la Entidad o al funcionario en quien se hubiera delegado dicha facultad; precisándose que, cuando la lista de priorización incluya inversiones, la OPMI verifica el cumplimiento de las condiciones correspondientes, así como que el monto de inversión consignado corresponda al último registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y que se cuente con el informe de acreditación de recursos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N°29230, la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el Informe de Acreditación de Recursos como requisito previo a la priorización para el financiamiento de las intervenciones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la Ejecución de inversiones, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. [illegible]
SECRETARIO EJECUTIVO

Que, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE SICAYA – PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2507896, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de S/.2,355,559,847.00 que tiene el Gobierno Regional de Junín para la emisión de los CIPRL, como lo ha informado la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Junín, mediante el Informe Presupuestal N°1488-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT; asimismo, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275; y con el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29230, "La programación de pagos, fuente de financiamiento, rubros y orden de prelación en el Convenio de Inversión y se realiza en un periodo no mayor de dos (02) años contados desde la fecha de emisión del CIPRL. Dicha información debe ser señalada en el acuerdo de consejo regional, acuerdo de concejo municipal (...)";

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y teniendo en cuenta que el proyecto de inversión con CUI N°2507896 cumple con los criterios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo señalado en el Memorando N°234-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Gobierno Regional de Junín ha decidido priorizar su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, a fin de contribuir a la provisión de servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente en beneficio de la población de su jurisdicción;

Que, el presente Acuerdo cuenta con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Informe N°120-2026-GRJ-ORAJ, donde se indica que resulta viable aprobar la priorización del proyecto de inversión con CUI N°2507896;

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO. – APROBAR la priorización de la siguiente inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, su reglamento y modificatorias vigentes, el mismo que se indica a continuación:

N°	INVERSIÓN	Código Único de la Inversión	MONTO EN SOLES S/.
1	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE SICAYA – PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	2507896	58,829,729.59

SEGUNDO. – APROBAR la Programación de Pagos, Fuente de Financiamiento, Rubro y Orden de Prelación, con el que se cubrirá los CIPRL emitidos para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE SICAYA – PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2507896, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°29230, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	ORDEN DE PRELACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO DE INVERSIÓN	AÑO 2027	AÑO 2028
2507896	23	Recursos Determinados	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	S/.40,000,000.00	S/.20,000,000.00	S/.20,000,000.00
2507896	23	Recursos Determinados	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/.18,829,729.59	S/. 9,414,864.79	S/. 9,414,864.80
			MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/.58,829,729.59		

TERCERO. – FACULTAR al Gobernador Regional de Junín aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión priorizados, hasta la emisión de los "Certificados de Inversión Pública de Regional y Local – Tesoro Público CIPRL", considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N°29230.

CUARTO. – AUTORIZAR a la administración del Gobierno Regional de Junín realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

QUINTO. – RECOMENDAR al Gobernador Regional de Junín solicitar asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme a los alcances del artículo 12 del Reglamento de la Ley N°29230.

SEXTO. – PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 56.2 del Reglamento de la Ley N°29230.

SÉPTIMO. – RECOMENDAR al Ejecutivo para que designe en el plazo de ley a los integrantes del comité especial encargado de elaborar las bases del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión y el comité especial encargado de elaborar las bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora de las inversiones priorizadas y las demás atribuciones conferidas en la Ley N°29230.

OCTAVO. – AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando el Gobierno Regional de Junín incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N°29230.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 03 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, GRI, ORAF